



Anuncio

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 8 de febrero de 2024, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE MODIFICACIÓN DE LA DICTADA CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA QUE SE CREA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Vista Resolución nº R0000066852, de fecha 24 de noviembre de 2023, por la que se crea la Comisión Permanente de Evaluación de Méritos del Cabildo Insular de Tenerife, y teniendo en cuenta, por un lado, que dicha Comisión extiende su ámbito de aplicación tanto el personal funcionario y laboral de esta Corporación, por lo que resulta más adecuado que en la propuesta de su composición participen las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de esta Corporación, y que, asimismo, por otro lado, sus facultades respecto de la determinación, fijación y homogeneización de las actuaciones y criterios de valoración de los méritos del personal funcionario y laboral, pudieran resultar de aplicación para todos los procesos de valoración de méritos, independientemente de su naturaleza.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D000004097 de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, RESUELVO,

PRIMERO.- Modificar la Resolución nº R0000066852, de fecha 24 de noviembre de 2023, por la que se crea la Comisión Permanente de Evaluación de Méritos del Cabildo Insular de Tenerife, en el sentido de que cuatro de los nueve miembros de la misma lo serán a propuesta de las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación del Cabildo Insular de Tenerife, y que, asimismo, sus facultades sobre la valoración de méritos del personal funcionario y laboral del Cabildo Insular de Tenerife, resultará de aplicación sobre todos los procesos de valoración de méritos, independientemente de su naturaleza.

Código Seguro De Verificación	b5zt1YI62lGNI1CD68TBhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Santana Pérez - Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital / Dirección Insular de Rrh, Servicio Público y Transf. Digital	Firmado	14/02/2024 14:49:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b5zt1YI62lGNI1CD68TBhg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/2





SEGUNDO.- Publicar anuncio de la presente Resolución en el tablón de la Sede del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	b5zt1YI62lGni1CD68TBhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Santana Pérez - Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital / Dirección Insular de Rrh, Servicio Público y Transf. Digital	Firmado	14/02/2024 14:49:15
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/b5zt1YI62lGni1CD68TBhg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/2

